



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

CONTRATO			
Numero:	C-05.08-032-2026	Fecha:	Agosto 1 de 2026
Tipo:	Contrato de trabajo a término fijo	Modalidad:	Directa
Nombre del Contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER)		
NIT:	890.203.551-8		
Domicilio del Contratante:	Carrera 2 N° 5 – 14/22		
Representante Legal:	SONIA CASTELLANOS CASTRO		
Identificación:	C.C. N° 63.394.013 de Málaga		
Nombre del Trabajador:	KATHERINE ANDREA SEPULVEDA VARGAS		
Identificación:	C.C. 1.096.952.644 de Málaga - Santander		
Domicilio del Contratista:	Calle 13 B # 05 – 32 Málaga - Santander		
Teléfono del Trabajador:	Celular 3104002871		
Email:	andreksepulvedavargas@gmail.com		
Oficio que desempeñará el Trabajador:	Enfermera Profesional		
Objeto Contractual:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DEL TRABAJADOR PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO JEFE DE ENFERMERIA DEL LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA PROMOCION Y PREVENCION Y REFERENTE DEL PROGRAMA DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN (SANTANDER).		
Supervisor:	TULIA LIANA BARAJAS LIZCANO		
Salario del Trabajador:	TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.370.000) MCTE		
Valor del contrato:	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$25.908.146) M/CTE		
Periodo de pago:	Mensual		
Duración:	Cinco (5) meses		
Lugar donde desempeñará las labores el trabajador:	Concepción – Santander		
Entre los suscritos a saber por una parte LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, Entidad descentralizada del orden municipal, con NIT 890.203.551-8 y domicilio principal en Concepción (Santander), representada para estos efectos por SONIA CASTELLANOS CASTRO identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.394.013 de Málaga, quien actúa en su condición de Gerente, de conformidad al decreto 009 de fecha 8 de febrero de 2024 y debidamente posesionado en el cargo mediante acta N° 7 del primero (01) de abril 1 de 2024, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la ley y los estatutos institucionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina el EMPLEADOR, por una parte; y por la KATHERINE ANDREA SEPULVEDA VARGAS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.096.952.644 de Málaga - Santander, quien actúa en nombre propio y que para los efectos del presente contrato se denominará el TRABAJADOR, hemos convenido celebrar el presente contrato de trabajo a término fijo conforme a las siguientes consideraciones: Que la Junta Directiva de la E.S.E otorgó facultades al Gerente para la vinculación de personal que requiriera la institución en cumplimiento de su función, conforme a los lineamientos del manual de funciones adoptado por la E.S.E. Que con base en el Artículo 195 No.6 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulando que en materia contractual se regirá por el derecho privado, para este caso el Código Sustantivo de Trabajo. Que EL EMPLEADOR hace constar, por el presente documento que:			
CONSIDERACIONES			
1. Que la Ley 50 de 1990 en su Artículo 3, modificado por el Artículo 46 del Código Sustantivo de Trabajo, establece lo relacionado con el contrato laboral a término fijo, siendo una de las bases para el perfeccionamiento del presente contrato. 2. Que con base en la Ley 100 de 1993 artículo 195 se establece el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, estipulado que en materia contractual se regirá por el derecho privado y discrecionalmente por las cláusulas exorbitantes de contratación estatal. 3. El Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16 contempla el Régimen Jurídico a aplicar en materia de contratación por las Empresas Sociales del Estado, manifestando que se aplicarán las normas de Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto- Ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia; por tal, será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. 5. Que conforme al estudio de conveniencia y oportunidad se establece la importancia de realizar el presente contrato. 6. Que dicho contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°26-00483 del 27 de junio de 2026 con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.4.5.02.09.93192 (Servicios de Enfermería) del presupuesto de gastos de funcionamiento de la vigencia 2026. 7. Que KATHERINE ANDREA SEPULVEDA VARGAS, anexó la hoja de vida y los soportes que prueban su idoneidad para desempeñar tales labores. 8. Queda establecido que el presente contrato se rige por la Ley 100 de 1993 Art. 195 No 6, Manual de Contratación y discrecionalmente las cláusulas exorbitantes en contratación estatal y especialmente por las siguientes cláusulas:			
CLAUSULAS:			
1) Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PERSONALES DEL TRABAJADOR PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES COMO JEFE DE ENFERMERIA DEL LOS SERVICIOS DE CONSULTA EXTERNA PROMOCION Y PREVENCION Y REFERENTE DEL PROGRAMA DE CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE		

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalsanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"

Susa C



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	CONCEPCIÓN (SANTANDER).
2) Funciones del trabajador:	EL Profesional de Enfermería se obliga para con el Empleador a realizar las siguientes actividades: 1. Prestar los servicios como profesional en Enfermería en los procesos de consulta externa, promoción y prevención cumpliendo con los lineamientos dados en la resolución 3280 de 2018. 2. Desarrollar los procedimientos de enfermería de acuerdo a como esta estipulados en las guías del hospital. 3. Responder por la prestación oportuna y eficiente en la atención, beneficiando directamente a los usuarios. 4. Definir y ejecutar el plan de atención a los pacientes con el personal auxiliar de enfermería. 5. Guardar la debida reserva y discreción de la información. 6. Supervisar el desarrollo integral de las RIAS y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas con a EAPB que operan en el municipio. 7. Revisar las anotaciones respectivas en la historia clínica de las atenciones en el servicio de consulta externa, registrando fecha -hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. 8. Realizar el diligenciamiento de las escalas en cada uno de los cursos de vida definidos en la resolución 3280 de 2018 y que se relacionan en el anexo 1. 9. Garantizar la aplicación de las guías de manejo en el servicio de consulta externa. 10. Procurar la consecución oportuna de los insumos necesarios y la racional utilización de los mismos al igual que velar por su registro en los formatos de consumo. 11. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo para la población que le ha sido asignada. 12. Asegurar los controles de enfermería en los programas detección temprana y protección específica contemplados en la resolución 3280. 13. Coordinar y vigilar el cumplimiento de los demás programas de la resolución 3280 de 2018. 14. Coordinar el servicio de enfermería en consulta externa. 15. Realizar controles de enfermería en el programa de crecimiento y desarrollo con una duración de 15 a 20 minutos que incluya: Valoración del desarrollo de acuerdo con la edad del niño(a), en todos los controles, indicar a las madres y los padres la forma de estimular el desarrollo del niño y las conductas a observar, anamnesis para indagar sobre cumplimiento de recomendaciones hechas por el médico o por la enfermera en el control anterior, sobre comportamiento y estado de salud del niño(a) y la revisión del esquema de vacunación, examen físico completo por sistemas y toma de signos vitales, registro y análisis de las curvas de peso y crecimiento, y búsqueda de signos de maltrato infantil, información y educación para brindar información, educación y consejería en nutrición, puericultura y otros temas de acuerdo a la edad del niño(a) ya los hallazgos, enseñanza de la estimulación adecuada, fomento de factores protectores, orientación sobre signos de alarma por los que debe consultar oportunamente. Hacer la anotación respectiva en la historia clínica de las actividades de consulta, registrando fecha -hora, conservando siempre la pertinencia y coherencia por cada actuación. 16. Organizar, coordinar y supervisar las actividades de análisis de información con el fin de establecer índices que permitan inferir, comparar y elaborar los planes y programas de salud. 17. Desarrollar y diseñar indicadores para la evaluación de calidad y rendimiento de los Servicios de Salud. 18. Consolidación análisis y presentación periódica de la información relacionada con los informes de eficiencia técnica y de calidad del servicio de consulta externa. 19. Coordinar, organizar y controlar las estadísticas vitales. 20. Asegurar la obtención de información básica de utilidad para el desarrollo de actividades de los programas. 21. Asegurar la facturación de los servicios prestados de acuerdo a las instrucciones dadas por los encargados del proceso de facturación. 22. Diligenciar de manera adecuada, oportuna y total la papelería que requiera el hospital y sus clientes en el ejercicio de la prestación de servicios, según el caso: CUPS, SOAT, CIE, RIPSS y las demás que las actualicen o modifiquen. 23. Mantener siempre como guía de trabajo el Manual de procedimientos del hospital. 24. Mantener organizados los consultorios y servicios con relación a papelería y elementos de trabajo. 25. Verificar que el personal auxiliar realice el arreglo de la unidad y ambiente físico del paciente, tantas veces sea necesario para la comodidad y la buena imagen del servicio. 26. Utilizar y asegurarse que el personal auxiliar utilice los elementos de protección tales como bata, guantes, mascarillas, delantales protectores y gafas necesarios para dar cumplimiento al Manual de bioseguridad del Hospital. 27. Responder por las glosas que se generen por la falta de pertinencia o coherencia o el no diligenciamiento adecuado de la papelería a su cargo o por falta de la consecución de los soportes que deben acompañar cada una de las facturas. 28. Diligenciar mensualmente los formatos de producción por cada turno que se realice. 29. Socialización y puesta en marcha de las estrategias relacionadas con el sistema obligatorio de garantía de la calidad. 30. Instruir al paciente y a la familia en el proceso de rehabilitación a seguir. 31. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de salud y promoción del medio ambiente. 32. Evaluar el proceso de esterilización del material, equipo y elementos necesarios para la prestación de los servicios en consulta externa. 33. Motivar, informar y educar a la comunidad sobre la prevención y tratamiento oportuno de los principales problemas de salud del área de influencia del hospital. 34. Realizar visitas domiciliarias para detectar las necesidades en salud conforme a las normas establecidas. 35.

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalsanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"

Severa C.



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

Participar en la canalización de la comunidad tanto urbana como rural para la asistencia a las actividades de promoción de la salud. 36. Realizar acciones educativas sobre aspectos básicos de la salud, promoción y prevención y mejoramiento del medio ambiente. 37. Programar y desarrollar las brigadas de salud programadas por el Hospital. 38. Informar y dar a conocer a la comunidad de concepción sobre programas, prestación de servicios y demás actividades que realice o programe el hospital. 39. Remitir los casos especiales que detecte en las visitas domiciliarias que realice a los programas específicos de promoción y prevención. 40. Realizar vigilancia epidemiológica en todas aquellas situaciones que constituyan factor de riesgo para la población que le ha sido asignada. 41. Aplicar las normas de bioseguridad y cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios que se generan en los servicios según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios implementado por la ESE en la ejecución de los procedimientos. 42. Garantizar, la custodia, cuidado, buen uso y preservación de los equipos médicos y científicos, muebles y enseres, equipos de oficina y demás, que se encuentren a su disposición para la prestación del servicio. 43. Colaborar en la ejecución de los proyectos de Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas (PIC) de acuerdo a la programación realizada por la persona encargada en la ESE. 44. Tratar con calidad, calidez y oportunidad a los clientes externos e internos del hospital. 45. Desarrollar las funciones a la luz de lo ordenado en el decreto 1011 de abril 3 de 2006 para lo cual se verificará la documentación que al respecto entrega el contratista. 46. Mantener un ambiente de trabajo cordial con los compañeros de trabajo, los jefes los pacientes y sus familiares mediante las buenas relaciones humanas e interpersonales. 47. Asistir a las reuniones que programe el gerente de la institución y colaborar en su realización. 48. Mantener limpio, ordenado y bien equipado el servicio asignado. 49. Colaborar en la coordinación y participación activa en el plan de emergencia hospitalaria. 50. Participar en las reuniones de los comités de obligatorio cumplimiento existentes en la entidad para los cuales sean designados y elaborar las respectivas actas. 51. Participar activamente en el programa de mejoramiento de la calidad PAMEC establecido mediante el decreto 1011 de 2006 y en la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI. 52. Participar en los programas de capacitación tanto intra como extramurales. 53. Orientar al paciente y su familia sobre la forma de ingerir el tratamiento y las recomendaciones que debe seguir para su completa recuperación. 54. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el EMPLEADOR relacionadas con la calidad, calidez y oportunidad del TRABAJADOR en la atención de los usuarios. 55. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer las alternativas de solución. 56. Tomar las medidas necesarias para garantizar la custodia y preservación de los bienes del EMPLEADOR bajo su uso (fonendoscopios, tensiómetros, equipo de órganos y demás) so pena de responder como TRABAJADOR, por el daño o pérdida de los implementos utilizados, ya sea en reposición o al precio comercial del bien, descuento que autoriza a efectuar de los honorarios por percibir; autorización que se entiende expresa y escrita aplicable en cada caso. 57. Dar cumplimiento a las Disposiciones del Código de Ética y buen gobierno de la Entidad contratante. 58. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. 59. Prestar sus servicios personales de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 60. Promover y facilitar a las madres y sus familias la práctica de la lactancia materna en forma exclusiva y a libre demanda hasta los seis meses de vida y educar sobre cómo continuar amamantando con alimentación complementaria adecuada hasta los dos años de edad y más en concordancia en la Política IAMI de la institución. 61. Conocer los avances, resultados, operación y efectividad de las acciones emprendidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 62. Asegurar la identificación y cobertura de necesidades de entrenamiento en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 63. Reportar incidentes y accidentes ocurridos en los puestos de trabajo. 64. Cumplir y hacer cumplir los programas y planes establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 65. Mantener retroalimentación de los procesos de su responsabilidad mediante la implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora. 66. Realizar el seguimiento y la medición de la adherencia del personal auxiliar a las guías de manejo de la entidad en el servicio de consulta externa. 67. Acogerse a lo establecido en la ley 266 (Código de ética médica). 68. Velar por el cumplimiento de los derechos del usuario. 69. Participar como instructor en la capacitación, adiestramiento e instrucción al personal relacionado con su área. 70. Adoptar medidas de bioseguridad e informar oportunamente accidentes de trabajo. 71. Cumplir con el reglamento interno de trabajo y demás disposiciones, apoyando y acatando las directrices que señale la gerencia del TRABAJADOR y las necesidades del servicio, con una jornada laboral de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales diurnas. 72. Y las demás que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del objeto contratado.

Carrera 2 # 5-14/22

www.hospitalsanrafaelconcepcion.gov.co



hosrafa@yahoo.com.co

Tel: 310-4785921

"La calidad del servicio no es un logro, sino un hábito"

Souza C.



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

3) Obligaciones especiales del trabajador:	Además de las obligaciones que corresponden al TRABAJADOR por razón de las estipulaciones contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo y los reglamentos del EMPLEADOR , el TRABAJADOR de manera especial se obliga a) Suministrar y poner al servicio del EMPLEADOR , en forma exclusiva, toda su capacidad normal de trabajo, así como su habilidad, destreza, conocimientos y pericia en el desempeño de las funciones propias del cargo y en las anexas y complementarias de la misma, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones del EMPLEADOR o de sus representantes, observando en el desempeño de sus labores el cuidado y diligencia necesarios. B) en su calidad de Profesional de Enfermería se obliga para con el Empleador a realizar las siguientes funciones especiales: 1. Poner al servicio de la ESE toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio de enfermera profesional. 2. A no prestar directa, ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES , ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato. 3. A guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al EMPLEADOR . 4. A prestar el servicio antes dicho personalmente, en los sitios en los que le indique EL EMPLEADOR o sus representantes 5. Presentar los siguientes documentos que hacen parte integral del presente contrato: Hoja de vida con foto con los soportes que acrediten la idoneidad profesional, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales y demás documentos solicitados por el EMPLEADOR y requisitos de ley, los documentos requeridos deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato. 6. Atender a los llamados que haga EL EMPLEADOR para tratar temas relacionados con el desarrollo de las funciones descritas. 7. El trabajador deberá ejecutar las tareas ordinarias y anexas relacionadas con sus funciones, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el CONTRATANTE , observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.
4) Prohibiciones del contratista:	Además de las prohibiciones de orden legal propias de la labor a desarrollar y de las dispuestas por el Código Sustantivo del Trabajo y demás legislación vigente y complementaria, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al CONTRATISTA : 1. Solicitar préstamos especiales, ayudas económicas o cualquier tipo de dádivas a los usuarios o contratistas, de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION aprovechándose de sus funciones o aceptarles donaciones de cualquier clase sin previa autorización escrita del EMPLEADOR . 2. Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actuaciones que afecten los intereses del EMPLEADOR , o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR , en provecho propio. 3. Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas labores o tareas no efectuadas. 4. Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva las relaciones o reputación del EMPLEADOR . 5. Retirar de las instalaciones de la ESE elementos, maquinas, útiles o información de propiedad del EMPLEADOR sin su autorización escrita.
5) Plazo de ejecución y vigencia:	La duración del presente contrato será de cinco (5) meses a partir de la firma de acta de inicio. PARAGRAFO 1. El presente contrato se dará por terminado, al vencimiento del plazo estipulado, sin lugar a renovación automática, ni obligación del EMPLEADOR de enviar comunicación escrita al TRABAJADOR .
6) Salario y forma de pago:	El presente contrato, para efectos presupuestales tiene un valor total de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$25.908.146) M/CTE. La contraprestación por el trabajo desempeñado tendrá una asignación básica mensual de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$3.370.000) MCTE. PARAGRAFO PRIMERO Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo. PARAGRAFO SEGUNDO: Las partes hacen constar que en esta remuneración queda incluido el pago de los servicios que EL TRABAJADOR se obliga a realizar durante el tiempo estipulado en el presente contrato y el de la remuneración por recargo nocturno, dominical, festivo y la disponibilidad. PARAGRAFO TERCERO: El CONTRATANTE no suministra ninguna clase de salario en especie. PARAGRAFO CUARTO: En el VALOR de la remuneración pactada en el presente contrato se encuentra incluido todos los recargos por trabajo nocturno, en dominicales y festivos que de la ejecución del mismo se deriven. PARAGRAFO QUINTO: Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del CONTRATISTA y a favor del CONTRATANTE , este procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y más concretamente a la terminación del presente contrato individual de trabajo a término fijo, así lo autoriza desde ahora EL CONTRATISTA , entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones, de orden escrita y previa aplicable para cada caso.



Santa C.



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

7) Valor del contrato y apropiación presupuestal:	El valor del presente contrato se cancelará del actual presupuesto de rentas y gastos de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION, con cargo al rubro presupuestal CCPET 2.4.5.02.09. 93192 (Servicios de enfermería) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00483 de junio 27 de 2026 por valor de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS (\$25.908.146) M/CTE suma que se distribuirá para el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social integral y parafiscales.
8) Retenciones y descuentos:	El TRABAJADOR . Autoriza expresamente y desde ahora para deducirle el valor de los salarios y prestaciones sociales que puedan corresponderle en cualquier tiempo, pero especialmente en el momento de su retiro, toda suma de dinero que el trabajador llegue a adeudar directamente a terceros. Así como también por concepto de pérdida o deterioro injustificado de los elementos de dotación y útiles que se le suministra al TRABAJADOR para el cumplimiento de sus labores.
9) Plazo para el pago de acreencias laborales:	En consideración a que toda liquidación y pagos de salarios, vacaciones, prestaciones sociales e indemnización exige varios días para obtener los datos contables, revisarlos, y hacer la liquidación definitiva y demás consultas y actuaciones, las partes convienen en fijar un término de diez (10) días hábiles que se consideran razonables para estos efectos, contados a partir de la fecha de terminación del contrato de trabajo, dentro de lo cual podrá liquidar y pagar los derechos laborales debidos, sin que incurra por ello en mora ni queda obligada a la indemnización de que trata el artículo 65 del C.S.T. De cualquier manera, la liquidación y pago de sus prestaciones quedará condicionada a toda la paz y salvos y a la entrega o devolución de todos los elementos y equipos dados para el cumplimiento de las funciones.
10) Invalidez de estipulaciones verbales:	Las partes manifiestan que no reconocen validez a estipulaciones verbales relacionadas con el presente contrato.
11) Jornada laboral:	Teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que desarrolla el TRABAJADOR , deberá como funcionario cumplir con la jornada máxima legal que es de CUARENTA Y DOS (42) horas semanales . El TRABAJADOR deberá prestar sus servicios, según los horarios que el EMPLEADOR establezca los ajustes o cambios de horario de acuerdo con las necesidades del servicio lo exija y turnos de disponibilidad estipulados por la Gerencia.
12) Terminación de contrato:	El TRABAJADOR podrá dar por terminado el presente contrato de trabajo sin justa causa, mediante aviso escrito entregado al EMPLEADOR con una antelación no inferior a treinta (30) días. En caso de no dar aviso o de darlo con una anticipación inferior a la establecida, se considerará como abandono del cargo y por lo tanto, se configurará una falta disciplinaria en cabeza del TRABAJADOR , que podrá dar lugar a la iniciación de un proceso disciplinario en su contra, de conformidad con el contenido de la ley 734 de 2002. POR PARTE DEL EMPLEADOR: Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR , las partes califican expresamente como justas causas para dar por terminado el presente contrato de trabajo por parte del EMPLEADOR las siguientes: 1) Violación al Reglamento Interno de Trabajo, el cual el Trabajador manifiesta expresamente conocerlo y entenderlo en su totalidad. 2) La no asistencia puntual al trabajo sin causa justificada a juicio del EMPLEADOR por dos (2) veces o más, dentro de un mismo mes calendario. 3) Tres (3) llamados de atención por el incumplimiento del horario de trabajo u otra causa plenamente justificada. 4) El deficiente rendimiento en el trabajo en relación con el rendimiento promedio en labores análogas, cuando no se corrija dentro del mes siguiente del requerimiento del jefe de área o de la Gerencia. 5) Todo vicio del trabajador que perturbe la disciplina del establecimiento. 6) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores. 7) El hecho de que el TRABAJADOR se presente o permanezca durante el trabajo, bajo los efectos de cualquier sustancia embriagante, narcótica o estimulante, así como el consumo de una de tales sustancias en los sitios de trabajo, aún por primera vez. 8) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo o más, salvo fuerza mayor, caso fortuito o excusa suficiente a juicio del EMPLEADOR . 9) La presentación de información o reportes inexactos o adulterados. 10) El hecho de que el TRABAJADOR no informe oportunamente al EMPLEADOR , dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para las cuales ha sido contratado. 11) Todo acto inmoral o delictuoso cometido en los sitios de los trabajos, aún por fuera del horario de trabajo. 12) Todo acto de violencia, injuria, insultos o malos tratos en que incurra el TRABAJADOR en el desempeño de sus funciones contra sus compañeros, superiores o el EMPLEADOR . 13) Todo daño causado intencionalmente o por negligencia a los bienes del EMPLEADOR o de terceros. 14) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo. 15) La no utilización por parte del TRABAJADOR de los elementos de seguridad industrial. 16) El hecho de que el TRABAJADOR abandone el sitio de los trabajos sin permiso del EMPLEADOR . 17) Las demás causales estipuladas en el Artículo 61 y siguientes



Saura C.



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes. PARÁGRAFO. - Las partes podrán de común acuerdo terminar el contrato en cualquier tiempo.
13) Inhabilidad e incompatibilidad:	El Trabajador, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política.
14) Modificación de las condiciones laborales:	EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas la modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1º de la ley 50/90. Los gastos que con ocasión del servicio se originen con el traslado de lugar de prestación de servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR, de conformidad con el numeral del Art. 57 del C.S.T.
15) Conformidad:	Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre EMPLEADORES y TRABAJADORES dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.
16) Aceptación:	El TRABAJADOR previa la suscripción del contrato declara que ha leído en forma integral su contenido, aceptando el mismo en su totalidad de manera libre y voluntaria, en señal de lo cual lo suscribe sin ningún tipo de salvedades.
17) Dirección del trabajador:	EL TRABAJADOR para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del parágrafo 1 del artículo 29 de la Ley 789 de 2002, norma que modificó el artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo, se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a EL EMPLEADOR cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última registrada en su hoja de vida.
18) Indemnidad y de la eficiente prestación del objeto contractual:	Es obligación de EL CONTRATISTA la eficiente prestación del servicio contratado, en todo caso, mantendrá indemne a EL CONTRATISTA o del personal designado para el cumplimiento del contrato. En el evento, de acciones constitucionales y legales contra EL CONTRATANTE, se entenderá que el proceso no se puede desarrollar sin la presencia procesal de EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando en ellos cause perjuicio a E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN – SANTANDER o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de Ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.
19) Efectos:	El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto.
20) Reclamos:	Los reclamos que las partes CONTRATISTA y CONTRATANTE consideren pertinentes deberán presentarse por escrito; recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
21) Supervisión:	El CONTRATANTE ejercerá vigilancia en la ejecución del presente contrato, a través del técnico Administrativo TULIA LILIANA BARAJAS LIZCANO, quien deberá controlar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL TRABAJADOR.
22) Caducidad:	El Hospital se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa de este contrato en los términos y por las causales previstas en la Ley 80 de 1993.
23) Responsabilidad patrimonial:	El CONTRATISTA se compromete a responder por cualquier responsabilidad patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION.
24) Legislación aplicable:	De conformidad con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación pública. Al presente contrato se le aplicaran las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo, este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo a la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo.
25) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.



Sana C.



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

26) Garantías:	El contratista deberá contar con una póliza de responsabilidad civil que lo ampare por una cuantía mínima de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).
27) Liquidación:	El presente contrato se liquidará de conformidad con el Manual Interno de contratación de la Entidad. El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será dentro de los cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.
28) Propiedad Intelectual:	Cualquier información relacionada con registros fotográficos, filmicos, diseños, informes, análisis, estudios y otros derivados de la ejecución de actividades objeto del presente contrato, producida o ejecutada por EL CONTRATISTA, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Todo lo anterior sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador, de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la decisión 351 de la comisión de acuerdo de Cartagena. Previa autorización escrita de las partes, se podrá difundir públicamente los resultados totales o parciales de los trabajos relacionados con este contrato, siempre y cuando se haga mención específica de ellas.
29) Clausulas excepcionales:	Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidos en el manual de contratación (resolución 109 de 2020) artículos 50, 51 y 52, conforme lo establece el artículo 194 de la ley 100 de 1993.
30) Cesión y subcontratación:	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 7) del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
31) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) documentos aportados por el CONTRATISTA con sus respectivos soportes. C) Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios. D) Estudios previos.
32) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Conforme lo establece el artículo 46 del manual de contratación de la entidad, numeral 2, se entiende perfeccionado el contrato, cuando exista acuerdo entre el objeto y el valor del mismo, elevado a escrito, al que se le impartirá aprobación, con la firma de las partes y se dará inicio a su ejecución una vez se aprueben las pólizas que amparan los riesgos cuando se soliciten, se cuente con el registro presupuestal correspondiente.
33) Responsabilidad	El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; así como, por el alcance y las obligaciones establecidas tanto el contrato como en el estudio previo. Así mismo, será responsable por los daños que ocasione a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION en la ejecución del objeto del presente Contrato o a los usuarios de la Entidad. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.
34) Confidencialidad	En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial
35) Solución de controversias y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento y aplicación de clausula excepcional será el establecido en el artículo 59 del manual de contratación de la entidad y la jurisdicción correspondiente será el contencioso administrativo.
36) Declaraciones:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del



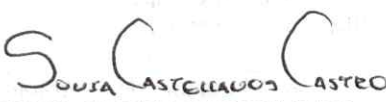
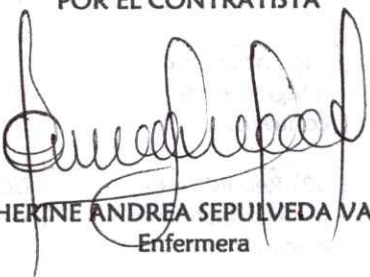
Sousa



E.S.E. Hospital San Rafael

NIT: 890203551-8

Concepción - Santander.

	proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de LA ESE SAN RAFAEL DE CONCEPCION respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista, conoce perfectamente la naturaleza del objeto contractual, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual quedan bajo su responsabilidad, declaran bajo la gravedad del juramento, que se entenderá con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones establecidas en la Constitución Política, artículos 8 y 9, Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, Ley 734 de 2002, título 4, capítulo 4, Acto Legislativo 01 de 2004, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 4 del Acto Legislativo 1 de 2009 y demás que regulen el tema y que impidan suscribir el contrato. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de Ley. Declara el contratista que autoriza al contratante a realizarlos descuentos de forma directa a que haya lugar por impuestos y tributos. 5) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6) El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias hasta garantizar la ejecución final. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El Contratista Asume los riesgos señalados en el estudio previo.
37) Notificaciones:	El contratante: Dirección: Carrera 2 No 5-14/22 Celular: 3202359489 Correo electrónico: gerenciahospitalrafael@gmail.com El contratista: Calle 13 B # 05 – 32 Málaga - Santander Teléfono Celular: 3104002871 Correo electrónico: andreksepulvedaavargas@gmail.com
38) Domicilio contractual y lugar de ejecución de las Actividades	Concepción – Santander ESE Hospital San Rafael de Concepción.
POR LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CONCEPCION	POR EL CONTRATISTA
 SONIA CASTELLANOS CASTRO Gerente ESE Hospital San Rafael de Concepción	 KATHERINE ANDREA SEPULVEDA VARGAS Enfermera
Elaboro:	Yuranny Lizbet Sáenz Arango – Abogada
Aprobó:	Sonia Castellanos Castro - Gerente

